

DOCUMENTO S/7428*

Carta de fecha 22 de julio de 1966 dirigida al Secretario General por el representante de la Costa de Marfil

[*Texto original en francés*]
[26 de julio de 1966]

Tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración formulada por el Gobierno de mi país a raíz de la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión del Africa Sudoccidental.

Agradeceré que se disponga la distribución de este texto como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Julien KACOU
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de la Costa de Marfil
ante las Naciones Unidas

DECLARACIÓN FORMULADA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA COSTA DE MARFIL A RAÍZ DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LA CUESTIÓN DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

El Gobierno de la República de la Costa de Marfil ha tenido conocimiento con profunda emoción de la denegación por la Corte Internacional de Justicia de la denuncia presentada por Etiopía y Liberia contra Sudáfrica en el asunto del Africa Sudoccidental.

El fallo que acaba de pronunciarse² asesta un serio y terrible golpe al prestigio de la Corte Internacional y, por ende, a las Naciones Unidas.

La Corte Internacional de La Haya no sólo se ha mostrado incapaz de arbitrar y adoptar las decisiones justas y razonables a que obliga la solución de un problema que concierne al honor, a la libertad y a la dignidad del hombre, sino que ha pronunciado una sentencia que es tanto más escandalosa cuanto que se halla en flagrante contradicción con la opinión consultiva que esa misma instancia emitió el 11 de julio de 1950³.

En efecto, el 11 de julio de 1950, la Corte afirmó lo siguiente: "Africa Sudoccidental es un territorio

* Publicado también como documento de la Asamblea General con la signatura A/6371.

² *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J. Recueil, 1966, pág. 6.*

³ *Statut international du Sud-Ouest africain, Avis consultatif: C.I.J. Recueil, 1950, pág. 128.*

⁴ *Ibid.*, pág. 143.

bajo mandato internacional⁴, y la Unión Sudafricana sigue estando sujeta a las obligaciones internacionales enunciadas en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y al Mandato relativo al Africa Sudoccidental⁴.

Ahora bien, el artículo 7 del Mandato facultaba a cualquier Miembro de la Sociedad de las Naciones para someter a la Corte Permanente de Justicia Internacional cualquier controversia surgida con el Gobierno de la Unión Sudafricana por razón de la interpretación o la aplicación de las cláusulas del Mandato.

Parece sorprendente que, en estas condiciones, la denuncia bien fundada de Etiopía y de Liberia — países Miembros de la antigua Sociedad de las Naciones y Miembros igualmente de las Naciones Unidas — haya podido ser rechazada por la Corte Internacional de La Haya so pretexto de que estos dos países no han podido probar que tienen un derecho o un interés de orden jurídico respecto del objeto de sus presentes demandas.

El Gobierno de la República de la Costa de Marfil, que es defensor acérrimo de la paz entre los hombres y entre las naciones, y considera como un deber sagrado el de resolver los litigios mediante la negociación y el diálogo, con exclusión de todo recurso a la violencia, desea expresar su profunda indignación ante una pretendida decisión de justicia que, al socaire de argucias jurídicas y de una interpretación discutible del texto, da la razón a la fuerza bruta e inhumana ejercida contra nuestros hermanos oprimidos de Sudáfrica y del Africa Sudoccidental.

El Gobierno de la Costa de Marfil abraza la esperanza de que semejante sentencia sin precedentes en los anales judiciales, incitará a los hombres de buena voluntad, y en especial a las grandes Potencias, a tomar conciencia de la urgente necesidad de hallar una solución equitativa y justa que ponga término a la situación inhumana que reina en el Africa Sudoccidental; antes de que, como recurso extremo y para gran desdicha de Africa y del mundo, se desaten el odio y la violencia para ver de conseguir lo que la cordura y la justicia no supieron conceder a tiempo.

DOCUMENTO S/7429*

Carta de fecha 25 de julio de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Yemen

[*Texto original en inglés*]
[26 de julio de 1966]

En su carta de 19 de mayo de 1966 [S/7312], el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas, Sr. Mohsin A. Alaini, señaló a la atención del Presidente y miembros del Consejo de Seguridad la concentración de tropas y aeronaves de guerra británicas en las zonas adyacentes al territorio de la República Arabe del Yemen ocupadas por los británicos.

* Incorpora el documento S/7429/Corr.1, de 27 de julio de 1966.

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, debo ahora señalar a su atención y a la del Consejo de Seguridad las nuevas concentraciones de tropas y material bélico británicos a lo largo de la frontera de la República Arabe del Yemen, así como otros actos de provocación y agresión cometidos por los británicos.

Durante el mes de junio de 1966, las autoridades británicas transportaron varias unidades de las fuerzas armadas de su país a las inmediaciones de la aldea de Al-Shoraijah, cerca de la frontera de la Re-

pública Árabe del Yemen. Y desde el 4 de julio, dichas autoridades han estado concentrando tropas y material bélico en la montaña de Jabal Aldthaher, cerca de la ciudad de Qatabah, de la República Árabe del Yemen.

El 11 de junio se informó que 10 camiones militares británicos estaban transportando soldados de esa nacionalidad a un punto estratégico que domina una amplia zona — en la que se encuentra la ciudad de Maabaq, de la República Árabe del Yemen — en donde ulteriormente tomaron posiciones, apoyados por artillería de campaña y por cuatro tanques.

Además, el 21 y el 22 de mayo las tropas británicas abrieron fuego de artillería sobre la ciudad de Al-Bayda, de la República Árabe del Yemen, y su aeropuerto, así como sobre la aldea de Al-Ttaffah, en consecuencia de lo cual resultó destrozada la casa de un ciudadano yemenita, y otra, seriamente dañada.

El 24 de mayo, un avión militar británico voló sobre la ciudad de Qatabah, durante media hora.

En las primeras horas de la noche del 10 de junio, la artillería británica comenzó a bombardear un puesto de la República Árabe del Yemen situado cerca de la ciudad ocupada de Mukayras, que se prolongó intermitentemente durante toda la noche. Y a la mañana siguiente los británicos concluyeron su bombardeo lanzando doce cohetes que explotaron en la pequeña aldea de Al-Zaher, de la República Árabe del Yemen, mientras continuaban transportando tropas a la línea divisoria entre el Yemen meridional ocupado y la República Árabe del Yemen.

Durante la noche del 15 de junio, la misma artillería británica repitió su bombardeo del mismo puesto de la República Árabe del Yemen.

El 18 de junio la artillería británica hizo fuego sobre los puestos de la República Árabe del Yemen situados en la zona de Qatabah.

El 11 de julio dos aviones de reacción británicos sobrevolaron la ciudad y el distrito de Maabaq, de la República Árabe del Yemen, durante dos horas, mientras otro avión lo hacía sobre otro distrito de la República Árabe del Yemen, Al Mafalis, y se transportaban tropas británicas a la zona.

Mi Gobierno advierte que las autoridades británicas, con su anacrónico comportamiento imperialista y perpetrando actos de provocación y agresión, han

continuado agravando la tirantez en una región ya explosiva. Al insistir en la aplicación de una política propia de un siglo ya pasado, hacen caso omiso de las Naciones Unidas y violan notoriamente su Carta. En realidad, las dificultades que experimentan los británicos en el Yemen meridional ocupado provienen precisamente de su negativa a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. La República Árabe del Yemen ha declarado reiteradamente que la guerra de liberación del Yemen meridional ocupado no puede reprimirse por medio de la agresión británica contra ciudades y aldeas pacíficas de la República Árabe del Yemen.

A este respecto, la República Árabe del Yemen repudia la tesis británica de que la guerra de liberación del Yemen meridional ocupado ha sido instigada desde fuera del territorio. Este gastado argumento ha sido esgrimido por el imperialismo contra los movimientos de liberación de todas partes, y en todas partes demostró ser falso. Esto es aún más cierto en el Yemen meridional ocupado. Las autoridades británicas lo han aducido de modo de poder continuar con su conducta beligerante respecto de la República Árabe del Yemen.

El Gobierno de la República Árabe del Yemen rechaza también la igualmente anacrónica afirmación de que “el Gobierno del Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre el territorio. . .”, según lo declaró el representante británico en su carta de 9 de mayo [S/7284]. El Gobierno de mi país está convencido de que la soberanía sobre el territorio del Yemen meridional ocupado pertenece al pueblo del Yemen meridional ocupado. El hecho de que las autoridades británicas, mediante el uso de la fuerza simple y llana impidan al pueblo ejercitar su soberanía, no las vuelve soberanas; antes bien, las convierte en agresoras.

La situación continúa empeorando en la región debido a la actitud y comportamiento británicos, y toda la responsabilidad debe recaer sobre las autoridades del Reino Unido.

Agradeceré se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yahya H. GEGHMAN
Representante Permanente Adjunto del Yemen
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7430

Carta de fecha 25 de julio de 1966 dirigida al Secretario General por el representante de Zambia, relativa a las relaciones entre Portugal y Zambia

[*Texto original en inglés*]
[26 de julio de 1966]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención la agresión no provocada de las fuerzas colonialistas portuguesas contra inocentes civiles desarmados y sus aldeas, perpetrada el 15 de julio de 1966 en territorio de Zambia. Mi Gobierno atribuye la mayor gravedad a este acto de agresión abierta.

Desde hace algún tiempo, el Presidente de mi país y su Gobierno se percatan de las injustificadas actividades militares de los portugueses en la frontera entre Zambia y Angola, especialmente en la región de Chavuma, en territorio de Zambia, y en Casupa, Inhacalenga y Lumbala, en territorio de Angola.

El 15 de julio de 1966, un avión militar portugués voló a baja altura sobre la aldea no protegida de Chipatala, que está situada en territorio zambiano a unos tres cuartos de milla de la frontera de la Angola ocupada por los portugueses. Poco después las tropas colonialistas portuguesas cruzaron la frontera y efectuaron una incursión armada en Zambia. La aldea de Chipatala fue atacada por las fuerzas de agresión portuguesas, que usaron bazoocas para bombardear las casas. Los pobladores, al ver el avión militar portugués, evacuaron la aldea. Como consecuencia del ataque de las tropas colonialistas portuguesas, fueron destruidas 11 casas con su respectivo contenido, y